

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO NUMERO 38863-0 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ACUÑA, IGNACIO NOVOA LÓPEZ, HECTOR PERÉZ PLAZOLA Y C.P. LUIS GUILLERMO MARTINEZ MORA; EN CALIDAD DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, SECRETARIO DE FINANZAS; SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL FIDEICOMITENTE**”, POR OTRA PARTE, BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, REPRESENTADA POR SU DELEGADO FIDUCIARIO EL C. LIC. LUIS ERNESTO ACEVES ACEVES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL FIDUCIARIO**”, Y SUJETAN EL PRESENTE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTE

CON FECHA 23 DE AGOSTO DE 1995 SE CELEBRO UN CONTRATO DE FIDEICOMISO DE INVERSION Y ADMINISTRACION, EN LO SUCESIVO “**EL FIDEICOMISO**”, AL QUE SE LE ASIGNO EL NUMERO 38863-0 (5064-1 ANTES) CON LA MATERIA, PARA LOS FINES Y EL PLAZO QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “**EL FIDEICOMITENTE**” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

A).- QUE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON EL CARÁCTER CON EL QUE COMPARECEN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 36, 46 Y 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; Y CON AYO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, 31, 38 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO.

B) QUE EN LA VIGESIMA SEXTA REUNION DE COMITÉ TÉCNICO, CELEBRADA EL 18 DE ENERO DEL 2001, DE CUYA ACTA SE ANEXA UN EJEMPLAR EN COPIA FOTOSTÁTICA AL PRESENTE CONVENIO COMO ANEXO “A”, SE ACORDO PRORROGAR LA DURACION DE “**EL FIDEICOMISO**” por el termino que fuera autorizado por el congreso del Estado de Jalisco, para que trascienda la presente administración.

C) QUE COMPARECE A LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA SEPTIMA DE “**EL FIDEICOMISO.**”

II.- DECLARA “**EL FIDUCIARIO**” POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO QUE ESTA DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN LO TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SEÑALAN.

III.- DECLARAN LAS PARTES QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Congreso del Estado de Jalisco mediante decreto número 18970 autorizó que el contrato de fideicomiso Público "PLAN DE BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO" trascienda su vigencia de la administración estatal pasada, para que el mismo siga surtiendo sus efectos por todo el tiempo que resulte necesario, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se de cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

SEGUNDA.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA MODIFICAR UNICAMENTE LA CLAUSULA QUINTA DE "EL FIDEICOMISO" PARA QUEDAR REDACTADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"QUINTA.- **DURACIÓN DEL FIDEICOMISO.** LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO SERÁ POR TODO EL TIEMPO QUE RESULTE NECESARIO, HASTA EN TANTO NO SE AGOTE SU PATRIMONIO, SE DETERMINE SU LIQUIDACIÓN, REVOCACIÓN O SE DE CUMPLIMIENTO AL FIN PARA EL CUAL FUE CONSTITUIDO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR CUALESQUIERA DE LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 392 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, EN LO QUE SEAN COMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE ESTE CONTRATO"

TERCERA.- MANIFIESTAN LAS PARTES QUE MODIFICAN UNICAMENTE LA CLAUSULA QUINTA DE "EL FIDEICOMISO" POR LO QUE SUBSISTEN LOS TERMINOS, CONDICIONES, FINES, DERECHOS Y OBLIGACIONES CONVENIDOS EN "EL FIDEICOMISO" QUE NO FUERON OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO CUYA CELEBRACION NO IMPLICA NOVACION.

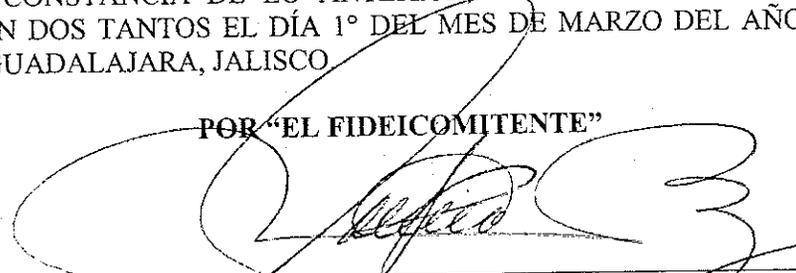
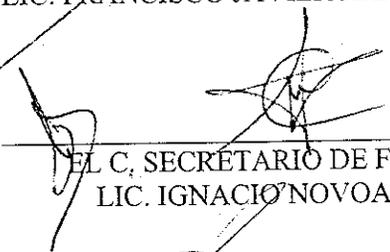
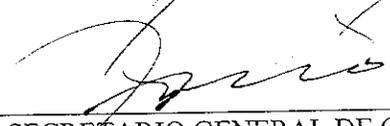
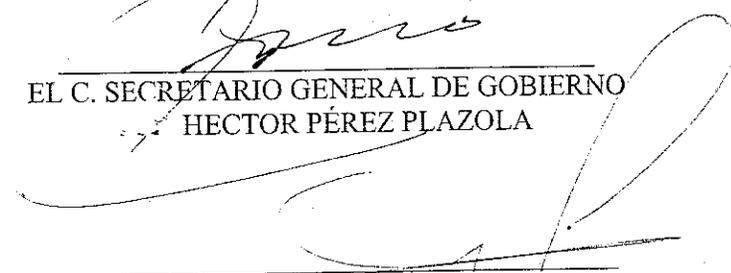
POR LO ANTERIOR, SALVO LAS MODIFICACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CONTINUAN EN PLENO VIGOR Y CON TODA SU FUERZA LEGAL, LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO CONSTITUTIVO A QUE SE REFIERE EL ANTECEDENTE DE ESTE CONVENIO, FORMANDO AMBOS DOCUMENTOS UNA SOLA UNIDAD CONTRACTUAL.

CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DEBERÁ SER COMUNICADO POR LAS PARTES, POR ESCRITO MEDIANTE CARTA O TELEGRAMA CON ACUSE DE RECIBO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE TODA COMUNICACIÓN QUE ESTE DIRIGIDA AL ÚLTIMO DOMICILIO REGISTRADO, SURTIRÁ TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

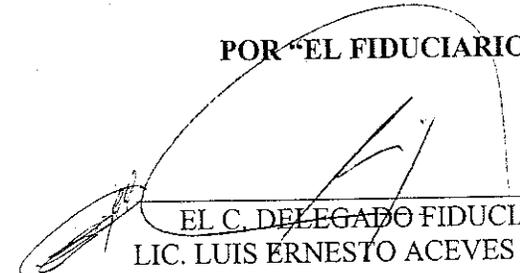
CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO DESDE AHORA AL FUERO DE LOS QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE HACE Y FIRMA EL PRESENTE CONVENIO EN DOS TANTOS EL DÍA 1º DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2001, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO

POR "EL FIDEICOMITENTE"


EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO
LIC. FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ACUÑA
EL C. SECRETARIO DE FINANZAS
LIC. IGNACIO NOVOA LÓPEZ
EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
HECTOR PÉREZ PLAZOLA
EL C. SECRETARIO DE ADMINISTRACION
C.P. LUIS GUILLERMO MARTINEZ MORA

POR "EL FIDUCIARIO"


EL C. DELEGADO FIDUCIARIO
LIC. LUIS ERNESTO ACEVES ACEVES

HOJA 3 TRES DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL FIDEICOMISO No. 38863-0 EL CUAL SE CELEBRO A LOS 1º DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2001.